

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA”**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Puyo, a los veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de transferencia de recursos, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SHELL**, debidamente representado por el Abg. Rolando Morales Hidalgo, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de SHELL”; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GAD Provincial” o “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

**1. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad

parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

- 1.3.** El Art. 41, letra a), e), i) del COOTAD, manifiesta: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.
- 1.4.** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 letra i), 65 letra b), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 1.5.** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(...).
- 1.6.** Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

- 1.7. El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".
- 1.8. El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".
- 1.9. El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- 1.10. El Art. 279, del COOTAD, dispone: "Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
- 1.11. Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se en



marquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

- 1.12.** El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

*Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.*

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según***

**declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

- 1.13.** El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

*Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:*

1. *Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;*
2. *Especificaciones técnicas y ambientales;*
3. *Cronograma valorado de trabajo;*
4. *Presupuesto detallado;*
5. *Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;*
6. *Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;*
7. *Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,*
8. *Documentación de soporte del proyecto”.*

- 1.14.** Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

- 1.15.** Art. 15 ibídem menciona: “La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los

Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.

- 1.16. De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.
- 1.17. De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: “Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.
- 1.18. Mediante **ACTA N°019-SESIÓN ORDINARIA GADPR-SHELL-2024**, de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Rolando Morales, Presidente del GADPR de Shell y la Sra. Verónica Díaz Suárez Asistente Técnica Administrativa del GADPR de Shell, en el cual se manifiesta lo siguiente: “CERTIFICACIÓN: La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, en uso de sus atribuciones y para fines legales certifica y da fe que la sesión ordinaria N°019, convocada el 07 de noviembre de 2024, se adoptó la siguiente RESOLUCIÓN. RESOLUCIÓN N°99-GADPR-SHELL-2024: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el orden del día, del acta de Sesión Ordinaria N°019 de fecha 07 de noviembre de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 255 de la Constitución de la República, el Artículo, 66 y 67 de literal a) del COOTAD, RESUELVE: APROBAR Y AUTORIZAR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL AB. ROLANDO MORALES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA PLAZA DEL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA

PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, DE CONFORMIDAD CON EL ART.2 DE LA ORDENANZA 113.ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA."

**1.19.** Mediante **OFICIO No. 651-GADPRSH-2024**, con fecha 22 noviembre de 2024, suscrito por el Abg. Rolando Morales, Presidente del GADPR de Shell, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor Prefecto, en alcance al oficio N.- 577-GADPRHELL-2024, de fecha 30 de octubre del 2024, y de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CESPED SINTETICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", a través del convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de OBRAS PÚBLICAS, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Se adjunta la documentación actualizada: Se adjunta la documentación actualizada: - Formulario de solicitud de financiamiento del proyecto - Informe técnico de Viabilidad - Copia del nombramiento del Presidente del GADPR de Shell - Copia de cédula y papeleta de votación - Copia del Ruc - Certificación del POA - Resolución del directorio, para la suscripción de convenio del GADPRSH con el GADPPz - Certificación de disponibilidad presupuestaria para el IVA - Certificación del profesional asignado para la administración del convenio".

**1.20.** Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PÚBLICAS**, elaborado por el Sr. Diego Javier Gallegos Tipán; Técnico del GADPR de Shell y aprobado por el Abg. Rolando Morales, Presidente del GADPR de Shell, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) NOTA: En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad,



legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten."

- 1.21. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (S), en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) 12. DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR Estefany Chávez GADPPZ Diego Gallegos GADPR de Shell. 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPZ, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción



del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell el convenio y los documentos requeridos para su suscripción."

- 1.22.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10950-M**, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17751-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Shell cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Shell no cuenta con convenios vencidos sin acta de finiquito."
- 1.23.** Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1041**, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, con DETALLE: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. CONVENIO ORDENANZA 113. GADPR DE SHELL, con partida Presupuestaria N° 02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918; A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS y un monto de \$ 100,000.00.

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	100,000.00

- 1.24.** Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 028-PRESUPUESTO-2024**, de fecha 02 de diciembre de 2024, realizado por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las

dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo." Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES":

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. GADPR DE SHELL.	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADO S	100.000.00

- 1.25.** Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DEL ÁREA REQUIRENTE EN CONCORDANCIA A LA ORDENANZA 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, de fecha 02 de diciembre de 2024, revisado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1 y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (S), en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y



documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Shell NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez.”.

- 1.26.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17839-M**, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E) para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de SHELL no cuenta con convenios vencidos. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada. Particular que remito para los fines pertinentes.”; y mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: “Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.
- 1.27.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8340-M**, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente indica: “Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento por parte por el GADPR de Shell y que previo a que sea suscrito el convenio correspondiente por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la



voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Cabe precisar que, antes de la suscripción del respectivo convenio específico de transferencia de recursos, se debe contar con la respectiva Resolución del Concejo Municipal del Cantón Mera, autorizando la cesión de competencias a favor del GADPR de Shell, considerando que el bien donde se ejecutará la CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA es de propiedad del GADM de Mera y la competencia de construir la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, es de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales."

- 1.28.** Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 215-CP-GADPPz-2024.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el décimo primer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 039CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", además del Art. 1 y l Art. 2 de la Resolución No. 021-GADPPz-2018; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SHELL, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CESPED SINTETICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".
- 1.29.** Mediante CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL



RURAL DE SHELL "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", suscrito entre el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, alcalde del cantón Mera y el Ab. Rolando Morales Hidalgo, presidente del GAD parroquial rural de Shell, que en la cláusula tercera indica: "3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delega a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, la competencia estipulada en la letra g) del artículo 55 del COOTAD que establece planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo, de acuerdo con la ley, para que pueda ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

- 1.30.** Mediante **Oficio No. 755-GADPRSHELL-2024**, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Abg. Rolando Morales Hidalgo, Presidente del GAD de Shell, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente indica: "Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza 113...Se realiza la entrega de la documentación solicitada del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA y copias certificadas de la socialización realizada con la ciudadanía y moradores del barrio beneficiado...".

## **2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- 2.1.** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- 2.2.** Certificación POA No. 028-PRESUPUESTO 2024, de fecha 02 de diciembre de 2024.
- 2.3.** Certificación presupuestaria Nro. 1041 de fecha 02 de diciembre de 2024.
- 2.4.** Todos los documentos detallados en la cláusula de antecedentes.

### **3. CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 41; 50 letra k); 55 letra g), 64 letra i), 65 letra b), 113; 114; 115, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### **5. CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SHELL, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de SHELL, ejecute el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### **5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. 100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SHELL, a fin de que ejecuten el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED**

**SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA”,**  
al amparo de la ordenanza 113.

## **5.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **5.2.1. COMPROMISO DEL GADPR DE SHELL:**

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza 113 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- El GADPR de SHELL, se compromete a presentar los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Documentación de soporte del proyecto

### **5.2.2. COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Transferir los recursos al GADPR de SHELL para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL.**

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SHELL, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

#### **6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL BARRIO CENTRAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. 100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 1041, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

#### **8. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”**.

#### **9. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

Se designa Administradora del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estéfany Chávez y por parte del GADDPR de SHELL al Sr. Diego Gallegos, quienes serán los responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de SHELL realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

#### **10. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo con su naturaleza.

#### **12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

#### **13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

**14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

Abg. Rolando Morales Hidalgo  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE SHELL**

<b>Elaborado:</b>	Abg. Paul Benavidez G.	
<b>Revisado:</b>	Abg. Damaris Ortiz	
<b>Aprobado:</b>	Msc. Gabriela Rivera	